INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO QUE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, DETERMINA LOS CASOS EN QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 115, SEGUNDO PÁRRAFO Y 121 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO SUS EXCEPCIONES, A FIN DE PRESERVAR LAS FUNCIONES ESENCIALES A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Considerando

Primero.- Que el 3 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 19 de octubre y el 28 de diciembre, ambos de 2020;

Segundo.- Que con motivo de la situación sanitaria del país, se previó en el artículo Primero Transitorio del Acuerdo señalado en el considerando Primero anterior, que dicho instrumento estaría vigente a partir del 1 de julio de 2020 y hasta que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determinara que había concluido su vigencia mediante la emisión del Acuerdo correspondiente;

Tercero.- Que el 27 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19*, del cual, destaca en sus artículos Primero y Tercero, la dirección de internet https://coronavirus.gob.mx/semaforo/ de la que se desprende el *Lineamiento para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19,* el cual prevé que la apertura y cierre de actividades socioeconómicas será propuesta para que en los niveles más altos del riesgo epidémico se disminuyan las actividades que menos estén ligadas a las actividades económicas esenciales de cada entidad, y que al mismo tiempo generan gran movilidad y contacto social, y

Cuarto.- Que dada la magnitud de carga de trabajo acumulada durante el año 2020 que ha generado un número importante de asuntos a cargo de este Instituto, cuya resolución ha quedado pendiente debido a la emergencia sanitaria, se estima necesario concluir la vigencia del Acuerdo señalado en el considerando Primero anterior, a fin de continuar, iniciar o reanudar, según sea el caso, el curso legal y el cómputo de plazos y términos de todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en materia de competencia económica en dichos sectores, incluyendo aquellos establecidos por periodos o en días naturales, que se llevan ante este Instituto, siempre salvaguardando la integridad y salud de las personas servidoras públicas y del público en general, mediante la continuación de esquemas de teletrabajo y en caso de ser indispensable, por las funciones que desempeñan, con la presencia de personas servidoras públicas bajo un esquema de trabajo flexible que evite la concentración o aglomeración de personas en las instalaciones del Instituto, a fin de evitar brotes de contagios del virus SARS-CoV2 entre el personal, pues no pasa desapercibido que la pandemia aún subsiste y sigue siendo un peligro para la salud, por lo que deberán respetarse los protocolos establecidos en el Instituto, manteniendo los filtros sanitarios, distanciamiento físico e higiene para contención, así como para el monitoreo de indicadores y de nuevos brotes al persistir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción IV y último párrafo, 7, 15, fracciones I, LVI y LXIII, 16, 17, fracción I, 45 y 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28, primer y segundo párrafos, 29, 30, 35 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, fracción XXII, párrafos segundo y tercero, inciso g), 114, 115 y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica; 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 165 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; 1, 3, 4, fracción I y 6, fracción XXXVIII, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y transitorio Primero del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*, el Pleno de este Órgano Público Autónomo emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se determina que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento, concluye la vigencia del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de julio de 2020, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 19 de octubre y el 28 de diciembre, ambos de 2020.

Segundo.- Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos señalados en los acuerdos Segundo y Cuarto y en el Anexo del Acuerdo a que se refiere el acuerdo inmediato anterior, continuarán su curso legal de conformidad con las disposiciones jurídicas que les resulten aplicables.

Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos señalados en los acuerdos Segundo y Cuarto y en el Anexo del Acuerdo a que se refiere el acuerdo inmediato anterior, determinados por este Instituto para ser sustanciados en días y horas hábiles a través de medios de comunicación electrónica, con anterioridad a la emisión del presente instrumento, continuarán su curso legal por esa vía hasta su conclusión y apegados a las disposiciones jurídicas que les resulten aplicables, en aquellos casos en los que el promovente o interesado manifestó su aceptación para que se prosiguieran a través de esos medios de comunicación electrónica.

Tercero.- Se reanudan o inician para el Instituto, según corresponda, los cómputos de los plazos y términos de ley previstos en días hábiles para todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en materia de competencia económica en dichos sectores, que sean sustanciados ante este Instituto, incluyendo aquellos establecidos por periodos o en días naturales a partir del día hábil siguiente al de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y que no se encontraban referidos en los acuerdos Segundo y Cuarto y el Anexo del Acuerdo a que se refiere el acuerdo Primero de este instrumento, así como en los trámites que hayan sido presentados ante la Oficialía de Partes Común del Instituto, en los que no se manifestó la aceptación expresa por parte del promovente o interesado para proseguirlos a través de medios electrónicos.

Dichos trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos continuarán su curso legal, ya sea por periodos o días naturales, o en días y horas hábiles en términos del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, por lo que sus respectivos términos y plazos legales, así como su sustanciación se regirán por las disposiciones que les sean aplicables. Cuando así corresponda, se instrumentarán y atenderán conforme al *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019.

Cuarto.- Para la atención y sustanciación en las instalaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), de los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que se indican en los acuerdos Segundo, primer párrafo, y Tercero de este instrumento, se atenderán en todo momento los protocolos sanitarios establecidos en el Instituto a fin de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas, así como del público en general y de los concesionarios, autorizados, permisionarios, agentes económicos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y demás sujetos regulados que acudan a la presentación y revisión de expedientes y documentos de archivo.

La recepción de documentos en la Oficialía de Partes Común del Instituto se llevará a cabo en días y horas hábiles conforme a lo previsto en el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur, número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México. Al efecto, el Instituto aplicará las medidas sanitarias correspondientes a fin de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas, así como de aquellas personas que acudan a la presentación de documentos.

Las personas servidoras públicas del Instituto continuarán realizando sus actividades institucionales, conforme a sus atribuciones, a través de la modalidad de teletrabajo a fin de atender los asuntos de su competencia, salvo aquellas cuya presencia sea indispensable en las instalaciones del Instituto. En el caso de requerirse la presencia o la actuación física de las personas servidoras públicas del Instituto para la atención y sustanciación de los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos referidos en el presente instrumento, aquéllas deberán realizarse en días y horas hábiles en términos del artículo Segundo del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, y atendiendo en todo momento los protocolos sanitarios establecidos en el Instituto y las medidas de seguridad física que resulten aplicables y se consideren pertinentes.

Quinto.- Atendiendo a la información y las determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y locales, el Pleno podrá declarar la suspensión del cómputo de plazos y términos de trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que se llevan ante este Instituto, de considerarlo conveniente en función de las condiciones que imperen con motivo del comportamiento de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2, con la finalidad de proteger la vida y la salud de las personas servidoras públicas del Instituto y del público en general. Lo anterior no será aplicable para trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que se instrumentan o atienden conforme al *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Acuerdo, comenzará a correr el plazo de veinte días hábiles al interesado o su representante legal para presentar en la Oficialía de Partes Común del Instituto, mediante escrito y de manera física, toda la documentación original y completa que remitió inicialmente al Instituto de manera digitalizada para tramitar el asunto respectivo en términos del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 19 de octubre y el 28 de diciembre, ambos de 2020, haciendo referencia al número registrado en el Sistema Institucional de Gestión Documental que le fue asignado y notificado al momento de realizar su actuación. Para efectos de lo anterior, se entenderán por días hábiles los así señalados conforme a lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

Para el caso en que el interesado o su representante legal no exhiba la documentación original en el plazo establecido, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitió a través de correo electrónico, los asuntos que se encuentren en trámite se tendrán por no presentados, sin necesidad de requerimiento o pronunciamiento previo. En caso de que sí se entregue dicha documentación en los términos señalados pero aún esté pendiente el dictado de la resolución correspondiente, cualquier otra documentación que se requiera y se exhiba digitalmente por el interesado o su representante legal, se presentará en la Oficialía de Partes Común del Instituto mediante escrito y de manera física dentro de un plazo de veinte días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente. Al efecto, las resoluciones que se dicten establecerán como condición que, en caso de que el interesado o su representante legal no exhiban la documentación original de que se trate en el plazo correspondiente, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitieron a través de correo electrónico, dichos actos administrativos se extinguirán de pleno derecho.

Para los casos en que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto a través de la Unidad Administrativa competente o del Pleno ya hubiere emitido las resoluciones o acuerdos correspondientes y establecido la condición de presentar físicamente la documentación correspondiente en la Oficialía de Partes Común del Instituto, y exista incumplimiento, se estará a lo dispuesto en dichos actos administrativos.

En caso de que el acto administrativo se haya inscrito en el Registro Público de Concesiones por requerir de dicha formalidad y se extinga por efecto de lo establecido en el propio acto administrativo, se hará la anotación correspondiente en dicho Registro, señalando los motivos y fundamentos en la inscripción que haya recaído a la misma.

Tercero.- Exclusivamente en los trámites y procedimientos previstos en el presente artículo transitorio, el interesado o su representante legal podrán manifestar de forma expresa su aceptación para que la notificación de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, así como la notificación de la resolución correspondiente o de cualquier otro acto de los aquí previstos se lleven a cabo por medios de comunicación electrónica, de conformidad con lo siguiente:

En el escrito inicial del trámite o procedimiento presentado ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el interesado o su representante legal deberán manifestar su aceptación expresa para que la notificación de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, así como la notificación de la resolución correspondiente o de cualquier otro acto que las unidades administrativas del Instituto realicen en la tramitación respectiva conforme a lo dispuesto en el presente artículo transitorio, se lleve a cabo por medios de comunicación electrónica, para lo cual, en el escrito inicial del trámite o procedimiento de que se trate, deberán señalar el o los correos electrónicos del promovente, cuando actúe en nombre propio o el de su representante legal y, en cualquier caso, los de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, direcciones de correo electrónico donde se practicarán las notificaciones respectivas, las cuales tendrán el carácter de notificación personal.

Las notificaciones que en términos del presente artículo transitorio lleven a cabo las unidades administrativas del Instituto por medios de comunicación electrónica, deberán realizarse mediante el correo electrónico institucional de la persona servidora pública responsable con dominio @ift.org.mx en días y horas hábiles en términos del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020 y, en su oportunidad, conforme a lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones apruebe su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2022 y principios de 2023. Dichas notificaciones se tendrán por realizadas y surtirán sus efectos en la fecha y hora de envío del correo electrónico respectivo, teniendo derecho el particular, en cualquier momento, de solicitar el original de la actuación electrónica de que se trate, previa cita acordada con la persona servidora pública emisora de tal actuación, sin que dicha entrega se considere como un nuevo acto de notificación, levantándose únicamente al efecto un acuse de la entrega correspondiente.

El desahogo de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, o de cualquier otra solicitud que realicen las unidades administrativas del Instituto a través de medios de comunicación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo transitorio, invariablemente deberá ser realizado por el promovente o por su representante legal a través de la Oficialía de Partes Común del Instituto, en concordancia con lo establecido por el segundo párrafo del acuerdo Cuarto del presente instrumento.

Salvo lo previsto en el segundo párrafo del acuerdo Segundo del presente instrumento, lo establecido en el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica* o por disposición expresa en contrario, lo dispuesto en el presente artículo transitorio únicamente aplicará a los trámites y procedimientos siguientes:

I. Los que estén a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

II. A cargo de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales: Solicitud de Autorización de Acceso a la Multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión, con número de folio UMCA-01-005.

III. A cargo de la Unidad de Competencia Económica: i) Notificación de concentración, con número de folio UCE-01-001, ii) Notificación de concentración simplificada, con número de folio UCE-01-002, y iii) Procedimiento para la Notificación de un Aviso de Concentración, con número de folio UCE-01-006.

IV. A cargo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico: Solicitud de parte interesada para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, con número de folio UER-01-004-A

Lo previsto en el presente artículo transitorio estará vigente hasta que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determine su conclusión y, en su caso, las acciones conducentes, mediante Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica**, **Arturo Robles Rovalo**, **Sóstenes Díaz González**, **Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/040821/356, aprobado por unanimidad en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de agosto de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de siete fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada, del **“Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.”**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, identificado con el número P/IFT/040821/356.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de sus Normas en Materia Presupuestaria.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SUS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Considerando

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que ejercerá su presupuesto de forma autónoma.

Que el Pleno del IFT aprobó en su IV sesión ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2014 sus Normas en Materia Presupuestaria; mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 2014.

Que el 4 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) el 13 de agosto de 2014.

Que el 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 23 de junio de 2021.

Que el Pleno del IFT aprobó en su XXVII Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017 la modificación a sus Normas en Materia Presupuestaria; las cuales se publicaron en el DOF el 21 de julio de 2017.

Que durante los años 2019, 2020 y 2021 el esquema de operación del IFT se ha modificado dando paso al uso intensivo de medios electrónicos, por lo que es necesario actualizar las Normas en Materia Presupuestaria para adecuarlas a ese nuevo esquema y transitar a un proceso presupuestario alineado con la modalidad de teletrabajo.

Que los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño del IFT, acorde con lo previsto en el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria proveen información valiosa para la evaluación de la calidad del gasto del IFT y requieren incorporarse al ciclo de programación y presupuestación anual tal y como fue recomendado por la Auditoría Superior de la Federación en la fiscalización a la Cuenta Pública de 2019.

Que derivado del crecimiento en el volumen de operaciones de pago del IFT se requiere contar con un mayor saldo y flexibilidad diaria en el manejo de sus disponibilidades financieras, y con ello mejorar el esquema de planeación de inversiones de mayor plazo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción LVI, 16 y 17, primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 3, 5, fracción I, incisos a) al f), 20, 21, 24, 30, 45, 47, 50, 55, 60, 65, fracción V, 69, 70 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1, 4 y 6, fracción XXV y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de sus Normas en Materia Presupuestaria.

Único.- Se **modifican** los artículos 3 fracción VII; 6 fracciones VIII y IX; 7, primer párrafo; 9, primer párrafo y fracciones III, V y VI; 10; 11; 13, primer párrafo; 14, segundo párrafo; 18, primer y tercer párrafos; 23, fracción III; 25, primer párrafo y fracción II, incisos a), b), c) y d); 27, primer y segundo párrafos; 30, fracción IV; 36; 41, último párrafo; 45; 46, primer y tercer párrafos; 54, tercer párrafo; 55, primer párrafo; 56, fracción II; 58, fracción V; 60, fracción II, incisos a), b), c), d) e) y f); 62; 63; 65; 67, fracción III; 86, fracciones VI y VII; 87, segundo párrafo; se **adicionan** la fracción X al artículo 6; la fracción V, al artículo 16; el inciso g) al artículo 60, fracción II; y se **derogan** los artículos 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81 y 82, de las Normas en Materia Presupuestaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

Artículo 3. …

I. a VI. **…**

VII. Estructura ocupacional: Agrupación de plazas, jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, que refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;

VIII. a XXIV.

…

Artículo 6. …

I. a VII. **…**

VIII. Presupuesto devengado;

IX. Evaluación del desempeño, y

X. Los demás que se requieran.

Artículo 7. El registro de las operaciones del ejercicio del gasto, de ingresos y egresos en los sistemas electrónicos a cargo o que utilice el Instituto, podrán soportarse con documentos y autorizaciones digitales o electrónicas que contengan los requisitos de seguridad que garanticen la confiabilidad de la información.

Artículo 9. La programación y presupuestación anual del gasto del Instituto, se realizará con apoyo en las cédulas de proyectos y memorias de documentales o de cálculo que elaboren las Unidades Administrativas para cada ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 6, segundo párrafo de la LFPRH, y con base en:

I. a II. **…**

III. La evaluación de los avances y resultados logrados en el Sistema de Evaluación del Desempeño que el Instituto implemente para tal efecto;

IV. **…**

V. Asignaciones con cargo al presupuesto para cubrir las remuneraciones de los servidores públicos que constitucional y legalmente correspondan por concepto de percepciones extraordinarias y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, así como previsiones de gasto requeridas para la implementación y operación del Sistema de Servicio Profesional del Instituto;

VI. Previsiones salariales y económicas de los servidores públicos para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;

VII**….**

Artículo 10. El anteproyecto de presupuesto será coordinado e integrado por la Unidad de Administración, por lo que cada Unidad Administrativa deberá presentar sus cédulas de proyectos y memorias documentales o de cálculo, a dicha unidad en las fechas que ésta establezca para efectos de su integración en los criterios para conducir el proceso de presupuestación del año correspondiente.

Artículo 11. El Instituto enviará, previa aprobación del Pleno, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su proyecto de presupuesto, a efecto de integrarlo al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo, conforme al artículo 30 de la LFPRH.

Artículo 13. En el proyecto de presupuesto se deberá presentar, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos; así como las erogaciones a cargo del Instituto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

…

…

Artículo 14. …

La Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad, tomará como base los calendarios a que se refiere el párrafo para el control y seguimiento del ejercicio del gasto, considerando las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.

…

…

Artículo 16. …

I. a II. **…**

III. Asignar recursos a los proyectos que cuenten con todos los elementos para su ejecución;

IV. Considerar proyectos de impacto y que permitan alcanzar las metas y objetivos del Instituto, o

V. Incrementar o modificar el alcance de proyectos registrados previamente en la cartera de inversión.

Artículo 18. El Instituto deberá implementar a más tardar en la segunda semana de julio, el esquema de planeación de las inversiones señalado en el artículo 15 fracción I de las presentes Normas, en el que se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso y aquéllos a realizarse en los siguientes ejercicios fiscales.

…

El procedimiento para llevar a cabo el registro en Cartera de Inversión y emitir el oficio de liberación de inversión correspondiente se sujetará a lo dispuesto en los “Criterios para la Planeación, Ejecución y Seguimiento de Los Programas y Proyectos de Inversión Física del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

…

Artículo 23. …

I. a II. **…**

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados mediante los documentos físicos y/o electrónicos respectivos.

…

Artículo 25. Para cubrir sus obligaciones, se solicitarán las ministraciones de fondos o regularización de erogaciones con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado. Los pagos se realizarán mediante transferencias electrónicas, cheques o cuentas por liquidar certificadas a favor de:

I. **…**

II. **…**

a) Restitución de gastos realizados con cargo a reembolsos de gastos, que permitan la revolvencia de los recursos durante el ejercicio y su regularización ante la Dirección de Tesorería en los plazos establecidos;

b) Pago de nóminas;

c) Viáticos anticipados;

d) Gastos a comprobar.

III. a IV. **…**

Artículo 27. Las obligaciones de pago a que se refiere el artículo 23 de estas Normas y que se hayan registrado satisfactoriamente, se liquidarán a través de la Dirección de Tesorería.

La Dirección de Tesorería programará y gestionará los compromisos de pago cuando cumplan con la normatividad aplicable.

Artículo 30. …

I. a III. **…**

IV. Para efectos de la comprobación de las erogaciones, las nóminas se acompañarán, en su caso, de pólizas y demás documentos físicos y/o electrónicos que demuestren la entrega de las percepciones, deducciones y las retenciones a terceros y demás pagos que sean procedentes. Cuando los pagos de nómina se depositen en cuentas bancarias de los beneficiarios, los registros en medios electrónicos podrán servir como comprobantes de la entrega de los recursos, y

V**….**

Artículo 36. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan conforme a una previa resolución jurisdiccional, deberán cubrirse al trabajador conforme al plazo que establezca la propia resolución.

Artículo 41. …

…

I. a VI. **…**

…

En caso de que se requiera actualizar los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos, se deberá presentar a la Unidad de Administración la justificación correspondiente, así como el avance financiero y, en el caso de obra pública, además el avance físico. Para dicha actualización no requerirán la autorización cuando el monto total actualizado de las adquisiciones, arrendamientos y obras no rebase el 25 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni el techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

Cuando el monto autorizado originalmente resulte insuficiente para llevar a cabo la contratación, se elaborará la justificación correspondiente y se solicitará una nueva autorización de plurianualidad de conformidad con el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 45. Los recursos correspondientes a subejercicios, que no sean subsanados en un plazo de 60 días naturales, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria o de procesos de contratación, serán reasignados a otros proyectos prioritarios que determine el Presidente del Instituto. Asimismo, el Instituto reportará los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública**.**

Artículo 46. El Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto permitirá realizar una evaluación objetiva del desempeño de los programas presupuestarios del Instituto, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

…

El Sistema de Evaluación del Desempeño contará con información específica que permita evaluar la incidencia de las acciones y proyectos de las Unidades Administrativas en el logro de los objetivos de los programas presupuestarios.

…

Artículo 54. …

…

El Instituto podrá utilizar los ahorros y economías presupuestarios durante el ejercicio fiscal en que se generen para aplicarlos a programas y proyectos prioritarios o bien para cubrir necesidades de gasto no previstas en el presupuesto original.

…

…

Artículo 55. Las adecuaciones presupuestarias que requerirán autorización del Titular de la Unidad de Administración del Instituto, serán aquellas que incrementen o disminuyan la asignación presupuestal global aprobada para los capítulos de servicios personales, inversión y obra pública, del clasificador por objeto del gasto; así como aquellos casos cuando se trate de ampliaciones líquidas al presupuesto derivadas de la generación o captación de ingresos excedentes, ingresos por el 3.5% de los Derechos de Uso del Espectro Radioeléctrico o ingresos por derechos, productos y aprovechamientos, y reducciones líquidas al presupuesto.

…

Artículo 56. …

I. **…**

II. Tratándose de ingresos excedentes, ingresos por el 3.5% de los Derechos de Uso del Espectro Radioeléctrico o ingresos por derechos, productos y aprovechamientos se requerirá el dictamen o validación de los ingresos obtenidos, y

III. **…**

Artículo 58. …

I. a IV. **…**

V. Adecuaciones relacionadas con la regularización de traspasos entre partidas.

…

Artículo 60. …

I. **…**

II. **…**

a) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada;

b) Fianza otorgada por institución autorizada;

c) Depósito de dinero constituido ante la Dirección de Tesorería;

d) Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada;

e) Cheque certificado o de caja expedido a favor del Instituto;

f) Transferencia electrónica a favor del Instituto, y

g) Cualquier otra que, en su caso, autorice la Unidad de Administración.

III. a IV. **…**

Artículo 62. En términos del artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos, la UADM, una vez ampliados presupuestalmente, deberá incorporar a las disponibilidades financieras del IFT, el 3.5% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por el uso, goce y/o aprovechamiento del espectro radioeléctrico y, en su caso, los rendimientos generados por su inversión temporal, así como determinar su destino y aplicación ya sea en obligaciones de gasto del ejercicio fiscal corriente o bien su transferencia al Fondo de Infraestructura y Equipamiento del IFT.

Artículo 63. El Instituto informará de los ingresos obtenidos, en el Módulo de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que sean dictaminados; una vez que se cuente con dicho dictamen, se solicitarán las adecuaciones al presupuesto del Instituto, en los términos de los artículos 20 y 60 de la LFPRH.

Artículo 65. Corresponderá a la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad del Instituto, la suscripción de los contratos que se celebren con los intermediarios financieros.

Artículo 67. …

I. a II. **…**

III. Depósitos a la vista en instituciones de banca múltiple, sin que el saldo de éstos exceda el 25 por ciento del saldo total de las disponibilidades financieras;

IV. a V. **…**

…

Artículo 72. Derogado.

Artículo 73. Derogado.

Artículo 74. Derogado.

Artículo 75. Derogado.

Artículo 76. Derogado.

Artículo 77. Derogado.

Artículo 78. Derogado.

Artículo 79. Derogado.

Artículo 80. Derogado.

Artículo 81. Derogado.

Artículo 82. Derogado.

Artículo 86. **…**

I. a V. **…**

VI. Respaldar el registro de las operaciones contables, presupuestarias, financieras y patrimoniales con la documentación original y/o electrónica validada a través de firma con autentificación; que compruebe los registros que se efectúen;

VII. Conservar en su poder y a disposición de las instancias fiscalizadoras, los estados financieros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos comprobatorios físicos y/o electrónicos validados a través de firma con autentificación; de sus operaciones financieras, conforme a las disposiciones aplicables, y

VIII. **…**

Artículo 87. …

El Instituto a través de la Dirección de Contabilidad, estará obligado a observar los ordenamientos legales aplicables a la guarda, custodia y conservación de los archivos contables originales y/o electrónicos, así como a los documentos justificativos de las operaciones que soporten los registros contables del Instituto."

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Derivado de estas modificaciones, la Unidad de Administración deberá realizar las acciones para la automatización de los procesos internos y cuando resulte aplicable la adecuación de la normatividad, relacionados con la planeación, programación, presupuestación, así como en la autorización, registro, ejercicio, comprobación, control y evaluación de los recursos presupuestales y financieros del Instituto.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones administrativas expedidas en esta materia por el Instituto en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica**, **Arturo Robles Rovalo**, **Sóstenes Díaz González**, **Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/040821/330, aprobado por unanimidad en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de agosto de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de nueve fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada, del **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de sus Normas en Materia Presupuestaria."**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, identificado con el número P/IFT/040821/330.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

CONVOCATORIA a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 234 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHZ DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 85 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 KHZ DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-8).

1. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es hacer del conocimiento del público en general la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)"*.

2. Lotes a licitar.

La Licitación No. IFT-8 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora por un plazo de 20 (veinte) años, mediante la operación de Estaciones con las Frecuencias, coberturas y características contenidas en las Tablas 1 y 2 siguientes:

Tabla 1. Frecuencias dentro de la Banda FM para concesiones de uso comercial.

Lote	Frecuencia [MHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir	Latitud Norte (GGMMSS)	Longitud Oeste (GGGMMSS)	*Clase de estación
1	90.3	Baja California Sur	Ciudad Constitución	250156	1114013	B1
2	91.9	Baja California Sur	La Paz	240832	1101839	B1
3	93.5	Baja California Sur	La Paz	240832	1101839	B1
4	93.9	Baja California Sur	Todos Santos, El Pescadero, Los Cerritos	232655	1101324	B1
5	90.9	Baja California Sur	Loreto	260046	1112036	B1
6	94.1	Baja California Sur	Loreto	260046	1112036	B1
7	102.3	Baja California Sur	Cabo San Lucas	225323	1095456	A
8	103.9	Baja California Sur	Cabo San Lucas, San José del Cabo	225659	1095443	AA
9	93.5	Baja California Sur	Migriño y Elías Calles	230248	1100543	A
10	89.9	Baja California Sur	San José del Cabo	230341	1094229	A
11	89.7	Baja California Sur	Bahía Asunción	270825	1141745	AA
12	94.5	Baja California Sur	Bahía Tortugas	274130	1145345	AA
13	91.7	Baja California Sur	Guerrero Negro	275732	1140322	AA
14	97.5	Baja California Sur	Guerrero Negro	275732	1140322	AA
15	89.3	Baja California Sur	Punta Abreojos	264252	1133426	A
16	96.7	Baja California Sur	Santa Rosalía	272020	1121601	B1

17	93.1	Baja California Sur	Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo	273840	1132305	A
18	89.3	Campeche	Constitución	183738	900809	AA
19	88.5	Campeche	Narcizo Mendoza	181350	892713	AA
20	90.7	Campeche	Calkiní	202216	900302	A
21	96.3	Campeche	San Francisco de Campeche	195045	903212	B1
22	98.1	Campeche	San Francisco de Campeche	195045	903212	B1
23	89.9	Campeche	Candelaria	181104	910246	A
24	103.5	Campeche	Ciudad del Carmen	183818	915007	B1
25	89.3	Campeche	Sabancuy	185828	911048	AA
26	98.5	Campeche	Champotón	192120	904324	AA
27	97.5	Campeche	Escárcega	183616	904355	AA
28	90.3	Campeche	Hopelchén	194441	895042	A
29	95.1	Campeche	Hopelchén	194441	895042	A
30	90.7	Campeche	Ukum	191433	892005	AA
31	104.7	Campeche	Palizada	181513	920519	A
32	91.9	Chiapas	Arriaga	161402	935355	B1
33	91.5	Chiapas	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas	164152	934313	A
34	100.7	Chiapas	Comitán de Domínguez	161504	920803	A
35	103.9	Chiapas	Comitán de Domínguez	161504	920803	A
36	93.5	Chiapas	Mapastepec	152630	925330	AA
37	92.9	Chiapas	Ocosingo, Altamirano, Sitala	165426	920546	A
38	105.9	Chiapas	Tapachula de Córdova y Ordóñez	145429	921538	B1
39	100.7	Chiapas	Tonalá	160522	934505	A
40	98.1	Chiapas	Villa Corzo, Villaflores	161105	931603	A
41	96.5	Chihuahua	Ejido El Vergel	262827	1062318	A
42	91.5	Chihuahua	Batopilas	270136	1074422	A
43	95.9	Chihuahua	Bocoyna	275025	1073521	AA
44	88.5	Chihuahua	Creel	274511	1073806	A
45	96.7	Chihuahua	Casas Grandes	302231	1075654	A
46	92.3	Chihuahua	Guadalupe y Calvo	260542	1065752	B1
47	89.5	Chihuahua	Témoris	271631	1081640	A
48	91.3	Chihuahua	José Mariano Jiménez	270748	1045524	A

49	103.1	Chihuahua	Madera	291124	1080829	A
50	89.5	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes	302448	1075445	AA
51	96.1	Chihuahua	Manuel Ojinaga	293352	1042459	A
52	104.7	Chihuahua	El Porvenir	311422	1055231	B1
53	93.9	Chihuahua	Urique	271245	1075450	AA
54	88.9	Coahuila de Zaragoza	Cuatro Ciénegas de Carranza	265909	1020400	A
55	91.5	Coahuila de Zaragoza	Monclova, San Buenaventura	265403	1012500	A
56	104.5	Coahuila de Zaragoza	Parras de la Fuente	252613	1021101	B1
57	88.3	Coahuila de Zaragoza	Parras de la Fuente	252613	1021101	B1
58	99.7	Coahuila de Zaragoza	Sabinas	275054	1010712	A
59	95.9	Coahuila de Zaragoza	Torreón, (Gómez Palacio, Durango)	253240	1032630	B1
60	91.9	Coahuila de Zaragoza	Torreón, (Gómez Palacio, Lerdo, Durango)	253240	1032630	A
61	94.5	Colima	Manzanillo	190308	1041857	B1
62	97.3	Colima	Tecomán	185432	1035229	AA
63	93.7	Durango	Canatlán	243139	1044642	A
64	102.3	Durango	Cuencamé de Ceniceros	245212	1034145	A
65	92.5	Durango	Victoria de Durango	240122	1043916	B1
66	94.9	Durango	Victoria de Durango	240122	1043916	B1
67	96.1	Durango	Santa María del Oro	255658	1052152	AA
68	99.1	Durango	Gómez Palacio	253340	1032954	A
69	101.7	Durango	Guadalupe Victoria	242646	1040720	A
70	103.3	Durango	Indé	255441	1051327	AA
71	89.9	Durango	Nazas	251339	1040650	AA
72	91.7	Durango	El Salto	234642	1052137	AA
73	88.9	Durango	Rodeo	251048	1043323	A
74	91.3	Durango	San Juan de Guadalupe	243752	1024657	A
75	90.9	Durango	Santiago Papasquiaro	250238	1052509	B1
76	95.7	Durango	Santa Catarina de Tepehuanes	252036	1054323	AA
77	88.1	Durango	Vicente Guerrero, La Soledad, San José del Molino	234352	1035916	A
78	88.9	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	D
79	103.5	Guanajuato	Coroneo	201155	1002152	A
80	105.3	Guanajuato	Jerécuaro	200858	1003034	D

81	100.5	Guanajuato	Tarandacuao	200011	1003107	D
82	91.3	Guerrero	Acapulco de Juárez	165142	995311	B1
83	92.9	Guerrero	Acapulco de Juárez	165142	995311	B1
84	104.3	Guerrero	Arcelia	181916	1001654	AA
85	96.3	Guerrero	Chilapa de Álvarez	173557	991026	AA
86	98.9	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	173300	993004	B1
87	90.9	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	173300	993004	B1
88	103.5	Guerrero	Cuautepec	164458	990004	A
89	88.9	Guerrero	Iguala de la Independencia	182041	993234	A
90	102.3	Guerrero	La Unión	175900	1014815	A
91	92.5	Guerrero	Petatlán y San Jeronimito	173222	1011605	AA
92	104.7	Guerrero	Ciudad Altamirano	182117	1003958	A
93	89.3	Guerrero	Técpan de Galeana	171250	1003748	AA
94	95.5	Guerrero	Tixtla de Guerrero	173356	992408	A
95	89.9	Guerrero	Tlapa de Comonfort	173236	983443	B1
96	105.5	Guerrero	El Mamey	174813	1013453	D
97	100.1	Guerrero	Ixtapa Zihuatanejo	173930	1013524	B1
98	93.1	Guerrero	Zirándaro de los Chávez	182819	1005841	A
99	101.7	Jalisco	Huejuquilla el Alto	223743	1035339	A
100	88.1	Jalisco	Apazulco (Miguel Hidalgo Viejo)	192211	1045244	A
101	90.3	Jalisco	Pueblo Careyes	192641	1050124	A
102	96.7	Jalisco	Puerto Vallarta	203649	1051338	AA
103	89.9	Jalisco	Puerto Vallarta, Ixtapa, Las Juntas, (Vallejo, Bucerías, Nayarit).	203649	1051338	B1
104	88.5	Jalisco	San Miguel el Alto	210150	1022353	A
105	90.7	Jalisco	San Sebastián del Oeste	204539	1045106	A
106	90.9	Jalisco	Teocaltiche	212604	1023413	A
107	102.5	Jalisco	Tuxpan	193316	1032220	A
108	91.9	Michoacán de Ocampo	Ciudad Hidalgo	194130	1003313	AA
109	96.7	Michoacán de Ocampo	Huetamo de Núñez	183737	1005350	A
110	90.9	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas	175722	1021132	B1
111	91.7	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas	175722	1021132	B1
112	89.3	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas, Las Guacamayas, (Petacalco, Guerrero).	175722	1021132	B1

113	95.9	Michoacán de Ocampo	Maravatío de Ocampo	195336	1002634	A
114	100.3	Michoacán de Ocampo	Morelia	194208	1011108	A
115	88.5	Michoacán de Ocampo	Sahuayo de Morelos	200327	1024326	A
116	90.3	Michoacán de Ocampo	Vicente Riva Palacio, (Ciudad Altamirano, Coyuca de Catalán, Guerrero).	182202	1003946	B
117	104.1	Michoacán de Ocampo	Uruapan	192510	1020330	A
118	103.3	Michoacán de Ocampo	Uruapan y Tejerías	192510	1020330	A
119	96.5	Michoacán de Ocampo	Zamora de Hidalgo, Jacona de Plancarte	195908	1021659	AA
120	91.3	Nayarit	Compostela	211414	1045403	A
121	96.5	Nayarit	Ixtlán del Río, Ahuacatlán	210203	1042204	A
122	102.1	Nayarit	Tecuala	222350	1052726	AA
123	99.3	Nayarit	Tepic	213059	1045339	B1
124	103.3	Nayarit	Tepic	213059	1045339	AA
125	88.7	Nayarit	Tuxpan	215637	1051758	A
126	88.9	Nuevo León	Linares, Hualahuises	245136	993400	AA
127	91.3	Oaxaca	Matías Romero Avendaño, Santa María Petapa	165220	950230	AA
128	94.5	Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	161942	963546	A
129	105.7	Oaxaca	Salina Cruz	161057	951145	AA
130	93.7	Oaxaca	Salina Cruz	161057	951145	AA
131	99.1	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	180510	960726	A
132	92.5	Oaxaca	Puerto Escondido	155143	970418	B1
133	100.3	Oaxaca	Puerto Escondido	155143	970418	B1
134	100.7	Oaxaca	El Vigía, San Pedro Pochutla	154318	962815	AA
135	89.7	Oaxaca	Crucecita	154608	960806	AA
136	93.7	Oaxaca	Santa María Huatulco	155003	961920	AA
137	95.9	Oaxaca	Santa María Huatulco	155003	961920	AA
138	93.3	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tunuchi	172020	980040	A

139	96.7	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Mateo Tunuchi	172020	980040	A
140	102.1	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	162017	980301	AA
141	90.9	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa	161928	951420	A
142	97.7	Oaxaca	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Jocotepec	160742	973631	A
143	88.3	Puebla	Santa Inés Ahuatempan	182502	980101	A
144	90.5	Puebla	Tlayonoxtle	182207	980508	D
145	97.5	Puebla	Tepexi de Rodríguez	183446	975535	A
146	93.5	Puebla	Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán	195600	975738	A
147	89.7	Querétaro	Arroyo Seco	213251	994119	A
148	93.5	Querétaro	Cadereyta de Montes	204141	994854	A
149	102.3	Querétaro	Jalpan de Serra, Saldiveña	211302	992823	A
150	95.7	Quintana Roo	Cancún	210938	865051	B1
151	96.5	Quintana Roo	Cancún	210938	865051	B1
152	101.3	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	193443	880243	AA
153	89.9	Quintana Roo	Tihosuco	201145	882225	A
154	89.3	Quintana Roo	José María Morelos	194446	884245	AA
155	100.7	Quintana Roo	Holbox	213118	872236	A
156	92.1	Quintana Roo	Chetumal	183013	881819	B1
157	92.9	Quintana Roo	Chetumal	183013	881819	B1
158	94.1	Quintana Roo	Mahahual	184250	874234	AA
159	98.1	Quintana Roo	Nicolás Bravo	182728	885540	AA
160	95.5	Quintana Roo	Tulum	201243	872757	A
161	93.7	San Luis Potosí	Cárdenas	215948	993838	A
162	94.3	San Luis Potosí	Real de Catorce	234124	1005310	AA
163	88.7	San Luis Potosí	Ciudad del Maíz	222356	993630	A
164	90.7	San Luis Potosí	Ciudad Valles	215913	990107	A
165	88.9	San Luis Potosí	Ébano	221243	982241	A
166	92.1	San Luis Potosí	Lagunillas	213510	993400	A

167	93.5	San Luis Potosí	Matehuala	233847	1003840	A
168	91.1	San Luis Potosí	Matehuala	233847	1003840	B1
169	94.5	San Luis Potosí	Moctezuma	224455	1010459	A
170	102.7	San Luis Potosí	Rioverde, Ciudad Fernández	215557	995934	B1
171	91.1	San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	223744	1014231	A
172	95.7	San Luis Potosí	San Luis Potosí, Granjas de la Florida	220859	1005830	A
173	100.9	San Luis Potosí	Santa María del Río	214751	1004410	A
174	88.7	San Luis Potosí	Tamazunchale	211546	984729	AA
175	101.1	San Luis Potosí	Tamuín	220015	984630	A
176	99.3	San Luis Potosí	Xilitla	212307	985922	A
177	103.9	Sinaloa	Ahome	255508	1091020	A
178	96.1	Sinaloa	Los Mochis	254737	1085949	A
179	92.3	Sinaloa	Culiacán de Rosales	244731	1072353	A
180	90.7	Sinaloa	Culiacán de Rosales	244731	1072353	A
181	89.1	Sinaloa	El Fuerte	262459	1083704	A
182	98.5	Sinaloa	El Fuerte	262459	1083704	AA
183	93.5	Sinaloa	La Cruz	235517	1065331	A
184	89.7	Sinaloa	Guasave	253424	1082813	AA
185	97.5	Sinaloa	Mazatlán	231429	1062435	A
186	101.5	Sinaloa	Mazatlán	231429	1062435	A
187	95.1	Sinaloa	El Rosario	225931	1055141	A
188	95.1	Sinaloa	Guamúchil	252752	1080440	A
189	90.9	Sonora	Álamos	270124	1085556	A
190	96.3	Sonora	Heroica Caborca	304256	1120933	A
191	88.3	Sonora	Heroica Caborca	304256	1120933	AA
192	96.1	Sonora	Ciudad Obregón	272921	1095606	A
193	91.7	Sonora	Ciudad Obregón	272921	1095606	A
194	97.9	Sonora	Empalme	275742	1104851	AA
195	90.1	Sonora	Sonoita	315141	1125116	AA
196	88.5	Sonora	Hermosillo	290556	1105715	A
197	99.9	Sonora	Hermosillo	290556	1105715	A
198	94.3	Sonora	Huatabampo	264939	1093832	B1
199	93.1	Sonora	Sahuaripa	290319	1091358	AA
200	96.3	Sonora	Yécora	282216	1085532	A
201	90.3	Tamaulipas	Ciudad Mante	224433	985820	A
202	92.3	Tamaulipas	Estación Manuel (Úrsulo Galván)	224340	981911	D

203	94.9	Tamaulipas	Soto la Marina	234603	981228	B1
204	98.9	Tamaulipas	Tampico, (Pueblo Viejo, Veracruz).	221519	975207	A
205	92.5	Tamaulipas	Ciudad Victoria, Ninguno	234410	990846	A
206	95.5	Veracruz de Ignacio de la Llave	Potrero del Llano	210448	974349	A
207	88.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos	180809	942748	A
208	99.9	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjos, Tancoco, Saladero	212050	974100	A
209	94.3	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamiahua	211646	972649	A
210	88.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantoyuca	212106	981348	A
211	95.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Túxpam de Rodríguez Cano	205731	972251	A
212	93.3	Yucatán	Celestún	205133	902400	A
213	94.1	Yucatán	Mérida	205804	893718	A
214	88.9	Yucatán	Mérida, Kanasín, Caucel	205804	893718	B1
215	102.9	Yucatán	Peto	200732	885517	A
216	99.7	Yucatán	Temax	210900	885620	A
217	97.9	Yucatán	Tizimín, Sucilá, Panabá	210833	880953	A
218	91.1	Yucatán	Valladolid	204122	881206	B1
219	88.1	Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	233618	1024326	A
220	94.3	Zacatecas	Chalchihuites	232828	1035254	A
221	90.1	Zacatecas	Concepción del Oro	243653	1012518	A
222	90.9	Zacatecas	Concepción del Oro	243653	1012518	A
223	91.9	Zacatecas	Fresnillo	231032	1025203	A
224	97.5	Zacatecas	Fresnillo, Estación San José	231032	1025203	A
225	105.7	Zacatecas	Juan Aldama	241722	1032340	B1
226	93.5	Zacatecas	Miguel Auza	241738	1032659	B1
227	94.9	Zacatecas	Pinos	221754	1013427	A
228	101.7	Zacatecas	Río Grande	234921	1030211	A
229	99.1	Zacatecas	Sain Alto	233450	1031455	A
230	89.5	Zacatecas	Sombrerete	233805	1033823	AA
231	94.1	Zacatecas	Tlaltenango de Sánchez Román	214654	1031813	A
232	92.9	Zacatecas	Valparaíso	224613	1033404	A
233	102.1	Zacatecas	Villanueva	222113	1025259	A
234	104.9	Zacatecas	Zacatecas y Guadalupe	224618	1023431	B1

* La potencia de la Estación no podrá ser mayor a la establecida para la Clase indicada para cada frecuencia conforme a la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz.

Tabla 2. Frecuencias dentro de la Banda AM para concesiones de uso comercial.

Lote	Frecuencia [kHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir	Latitud Norte (GGMMSS)	Longitud Oeste (GGGMMSS)	Clase de estación	Potencia (kW)*	Altura de la antena (m)
1	1080	Baja California	Ciudad Morelos (Cuervos)	323800	1145054	B	1.50	69.40
2	1540	Baja California	Mexicali	323948	1152804	C	0.25	48.66
3	1370	Campeche	Hopelchén	194441	895042	B	10.00	54.75
4	870	Chiapas	Berriozábal	164800	931622	B	10.00	86.15
5	1560	Chiapas	Chiapa de Corzo	164445	930244	B	20.00	48.04
6	640	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	164412	923818	B	5.00	117.10
7	990	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	164511	930656	B	20.00	101.00
8	920	Chiapas	Villaflores	161401	931600	B	10.00	81.47
9	580	Chihuahua	Chihuahua	283807	1060520	B	5.00	92.00
10	680	Chihuahua	Hidalgo del Parral, Santa Bárbara	265557	1053947	B	10.00	110.30
11	1520	Chihuahua	Juárez	314422	1062913	B	50.00	49.00
12	830	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	284200	1003123	C	1.00	90.00
13	920	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	284200	1003123	C	1.00	91.00
14	1240	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	284200	1003123	C	0.25	37.50
15	950	Coahuila de Zaragoza	Nueva Rosita y La Loma	275619	1011303	B	10.00	78.90
16	1070	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	70.05
17	1350	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	55.72
18	1440	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	52.05
19	1590	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	47.14
20	1470	Guanajuato	Pozo de Parras, Irapuato	204413	1012151	B	5.00	48.00
21	1460	Guanajuato	Ocampo	213851	1012847	B	1.50	51.34
22	1290	Guanajuato	Salvatierra	201254	1005241	B	5.00	58.00
23	1590	Guanajuato	San Francisco del Rincón	210106	1015128	B	6.00	47.14
24	740	Guanajuato	San Pedro de los Pozos (Mineral de Pozos)	211319	1002944	B	5.00	101.28
25	1380	Guanajuato	Tarimoro	201719	1004529	B	2.50	54.30
26	1510	Guanajuato	Valle de Santiago	202334	1011129	B	6.00	49.63

27	630	Guerrero	San Jeronimito (San Jerónimo)	173355	1012042	B	5.00	119.00
28	990	Guerrero	Técpan de Galeana	171250	1003748	B	2.50	75.70
29	1520	Hidalgo	Apan	194236	982707	B	2.50	49.30
30	1360	Hidalgo	Atotonilco de Tula	200026	991314	B	4.00	55.10
31	1270	Hidalgo	Santiago de Anaya e Ixmiquilpan	202254	985746	B	3.00	59.05
32	1570	Hidalgo	Tepeapulco	194706	983311	C	0.40	47.74
33	940	Jalisco	Ameca	203255	1040235	B	3.00	79.70
34	1550	Jalisco	Ameca	203255	1040235	B	5.00	48.35
35	1110	Jalisco	Cocula	202203	1034927	B	2.50	67.60
36	1390	Jalisco	El Arenal	204634	1034138	B	5.00	53.91
37	1550	Jalisco	Encarnación de Díaz	213128	1021359	B	1.50	48.35
38	1160	Jalisco	Tamazula de Gordiano	194035	1031500	B	5.00	64.61
39	1090	Jalisco	Tequila	205246	1035008	B	2.50	68.76
40	1230	Jalisco	Tomatlán	195629	1051443	B	5.00	61.00
41	1180	Jalisco	Tonaya	194703	1035815	B	10.00	63.50
42	1330	México	Jilotepec de Molina Enríquez	195707	993158	C	1.00	56.35
43	1490	México	Temascalcingo de José María Velasco	195453	1000013	B	20.00	50.30
44	1580	Michoacán de Ocampo	Aguililla	184410	1024715	B	5.00	47.44
45	1270	Michoacán de Ocampo	Apatzingán de la Constitución	190519	1022103	B	10.00	59.01
46	1120	Michoacán de Ocampo	Los Olivos	191543	1012810	B	2.50	66.92
47	1490	Michoacán de Ocampo	Zamora de Hidalgo	195908	1021659	B	6.00	50.30
48	880	Morelos	Cuernavaca, Ahuatepec	185507	991403	B	2.50	85.17
49	1240	Nayarit	Ahuacatlán	210316	1042904	B	5.00	60.40
50	1130	Nayarit	Compostela	211414	1045403	B	5.00	66.30
51	980	Nayarit	Jala	210613	1042610	B	5.00	76.50
52	830	Nuevo León	Linares, Iturbide	245136	993400	B	5.00	90.00

53	1400	Nuevo León	Ciudad Sabinas Hidalgo, Villaldama	263011	1001104	C	1.00	46.00
54	950	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	254430	1001808	B	5.00	79.00
55	740	Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	170133	975545	B	5.00	84.00
56	1600	Puebla	Ciudad Serdán	185934	972742	B	5.00	46.84
57	870	Puebla	Huauchinango y Xicotepec de Juárez	201036	980310	C	1.00	86.15
58	1490	Puebla	Izúcar de Matamoros	183610	982755	C	1.00	50.30
59	1250	Querétaro	Santiago de Querétaro	203517	1002317	B	5.00	72.00
60	1100	Quintana Roo	José María Morelos	194446	884245	B	10.00	68.10
61	790	San Luis Potosí	San Luis Potosí	220859	1005830	B	2.50	95.00
62	980	San Luis Potosí	Tamazunchale	211546	984729	B	5.00	76.50
63	1370	Tlaxcala	Huamantla	191841	975524	B	5.00	54.70
64	1330	Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo y Túxpam de Rodríguez Cano	205449	974039	B	5.00	56.35
65	1160	Veracruz de Ignacio de la Llave	El Progreso, Martínez de la Torre, Misantla y San Rafael	200651	970052	B	5.00	64.00
66	1540	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naolinco de Victoria	193921	965225	B	10.00	48.67
67	1090	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamos, Pánuco y Pueblo Viejo	221258	975935	B	5.00	68.76
68	840	Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla de Olarte y Poza Rica de Hidalgo	202656	971928	C	1.00	89.00
69	1180	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa-Enríquez	193217	965433	B	2.50	72.07
70	1180	Yucatán	Panabá	211747	881614	B	2.50	63.50
71	760	Yucatán	Peto	200732	885517	B	10.00	97.00
72	1220	Yucatán	Sucilá	210916	881849	B	5.00	61.40
73	1150	Yucatán	Tekax de Álvaro Obregón	201207	891717	B	2.00	65.20
74	1050	Yucatán	Ticul	202343	893202	B	2.50	71.40
75	790	Yucatán	Valladolid	204122	881206	B	5.00	94.87

76	1490	Zacatecas	Apozol	212813	1030527	B	7.00	50.30
77	640	Zacatecas	Lomas de Calera	225723	1024332	B	5.00	117.10
78	1020	Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	233618	1024326	B	10.00	73.48
79	930	Zacatecas	Fresnillo	231032	1025203	B	5.00	80.60
80	610	Zacatecas	Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos	231032	1025203	B	10.00	122.00
81	1420	Zacatecas	Jalpa	213753	1025846	B	10.00	52.80
82	1460	Zacatecas	Juchipila	212437	1030703	B	10.00	51.30
83	1540	Zacatecas	Nochistlán de Mejía	212138	1025044	B	10.00	48.70
84	830	Zacatecas	Sombrerete	233805	1033823	B	1.50	90.30
85	1520	Zacatecas	Teúl de González Ortega	212747	1032742	B	10.00	49.30

* En caso de requerir operación nocturna, su autorización estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

3. Elementos de Evaluación.

Las personas que deseen participar en la Licitación No. IFT-8 deberán manifestar su interés a través del Sistema Electrónico de Registro (SER) de conformidad con el Apéndice G de las Bases, y lo establecido en los numerales 5 y 6.1.1 de las mismas. La manifestación de interés satisfactoria otorgará la calidad de Interesado en la Licitación.

Posteriormente, el Interesado deberá realizar y acreditar el pago de Derechos y hacer la entrega de los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos y el Apéndice E, conforme a lo establecido en los numerales 5, 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5 de las Bases. Derivado de dicha entrega, el Instituto emitirá el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el Dictamen de Competencia Económica. De ser favorables ambos dictámenes, el Pleno del Instituto podrá emitir el acuerdo de emisión de Constancias de Participación. Al recibir la Constancia de Participación, el Interesado adquirirá la calidad de Participante y podrá continuar con las demás etapas de la Licitación.

3.1. Análisis de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica.

Con base en la información entregada a través del SER correspondiente al Apéndice A, el Instituto determinará si el Interesado acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con los requisitos correspondientes señalados en las Bases. De ser el caso, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable y se procederá a la evaluación de la información correspondiente al Apéndice E de las Bases, por parte de la Unidad de Competencia Económica del Instituto.

3.2. Análisis en materia de Competencia Económica.

Con base en la información entregada correspondiente al Apéndice E, el Instituto identificará si el Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE) y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se establecen en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Para estos efectos, las Bases contienen el Formulario de Competencia Económica (Apéndice E), el cual precisa la información y documentación que deberán aportar los Interesados, con objeto de que el Instituto lleve a cabo la evaluación en materia de competencia económica, a efecto de tener elementos para determinar la procedencia del otorgamiento de la calidad de Participante.

La Unidad de Competencia Económica del Instituto elaborará el Dictamen de Competencia Económica, tomando en cuenta la información y documentación aportada por el Interesado. En él se analizará al

Interesado bajo su dimensión de GIE y se considerará a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.

3.3. Calidad de Participante.

Con base en el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la calidad de Participante de los Interesados. En el acuerdo que en su caso emita el Pleno, a través del cual se otorgue la calidad de Participante, el Instituto determinará, considerando las Frecuencias que los Interesados, directa o indirectamente, tienen concesionadas actualmente, las Frecuencias por la que pueden participar sin superar el Límite de Acumulación de Frecuencias establecido en el numeral 8.2 de las Bases de la Licitación No. IFT-8.

4. Publicación de las Bases de Licitación.

Las Bases, sus Apéndices y Anexos podrán ser consultadas y obtenidas mediante descarga gratuita en el Portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx), a más tardar el día de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

5. Aspectos Generales.

5.1. La participación en la Licitación No. IFT-8, así como, en su caso, la prestación del servicio público a que hace referencia la presente Convocatoria estará en todo momento sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general y toda aquella normatividad que resulte aplicable, a las Bases, sus Apéndices y Anexos, y a los términos y condiciones de los títulos de Concesión respectivos.

5.2. Toda la información que se obtenga o genere derivada de la Licitación, objeto de la presente Convocatoria, será tratada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como de lo establecido en las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.

5.3. El Domicilio del Instituto se encuentra ubicado en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

5.4. Todos y cada uno de los términos y definiciones a que se refieren las Bases son aplicables a la presente Convocatoria.

Acuerdo P/IFT/040821/336, aprobado por unanimidad en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de agosto de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de trece fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con la “**Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).”,** aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, en el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).”, identificado con el número P/IFT/040821/336.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.